



VISTO:

El convenio de MONOTRIBUTO UNIFICADO CÓRDOBA suscripto entre el Gobierno de la Ciudad y el Gobierno de la Provincia de Córdoba el pasado 7 de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que se adjunta dicho convenio, suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal Ezequiel E. Lemos y el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en ese acto por el Lic. Guillermo C. Acosta en calidad de Ministro de Economía e Ingresos Públicos;

Que el objeto del mismo es establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas, y acciones en beneficio común tendientes a optimizar la administración, liquidación y/o recaudación del importe fijo mensual que deberán tributar aquellos contribuyentes en el ámbito municipal que encuadren en el régimen simplificado - de carácter obligatorio - que incide sobre la actividad comercial, industrial, o de servicios (según cuál fuere su denominación) dispuesto por la jurisdicción municipal en el marco de sus facultades y/o potestades de naturaleza tributaria;

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de convalidar el Convenio en mención;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;



Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.-) ESTABLÉCESE que los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en el Código Tributario Municipal deberán ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias según anexo “Tabla de Valores Categoría Monotributo AFIP 2024” que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.-) ESTABLÉCESE que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en los mismas forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores



serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-